

**PUNTOS DE SUSCRICIÓN.**

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



**PRECIO DE SUSCRICION.**

**TREINTA PESETAS AL AÑO**

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 25 Octubre 1891).

#### JUNTA PROVINCIAL DE AUXILIOS

##### SUSCRIPCIÓN NACIONAL

para remediar las desgracias ocasionadas por las inundaciones.

	Pesetas.
<i>Suma anterior</i> . . .	1.795'88
D. Juan Aisa . . . . .	5
Sr. Coronel del Regimiento de infantería de Gerona . . . . .	519'32
Regimiento de infantería de Galicia . . . . .	503'16
D. Antonio Portolés . . . . .	25
Ayuntamiento de Cetina . . . . .	25
Regimiento de infantería del Infante . . . . .	525
Regimiento de infantería del Infante . . . . .	0'81
Ayuntamiento de Calatorao . . . . .	50
Ayuntamiento de Novallas . . . . .	25
Señores B. Fernández y Compañía . . . . .	39

	Pesetas.
Ayuntamiento de Bisimbre . . . . .	35
Ayuntamiento y vecinos de Alhama de Aragón . . . . .	325
Ayuntamiento de Malón . . . . .	25
Varios vecinos de Castejón de las Armas . . . . .	27'44
Ayuntamiento de Castejón de las Armas . . . . .	50
Idem de Tosos . . . . .	50
Idem de Brea . . . . .	50
Idem de Talamantes . . . . .	25
Personal de la Recaudación y Agencia de la zona de Sos . . . . .	25
D. Ricardo Logroño, por la zona militar de Zaragoza . . . . .	87
Ayuntamiento de Cariñena . . . . .	100
Idem de Murero . . . . .	25
Idem de Cabolafuente . . . . .	10
Idem de Cosuenda . . . . .	40
Señores Administradores de Loterías de la provincia de Zaragoza . . . . .	83
Cuerpo Auxiliar jurídico y reemplazo de Zaragoza . . . . .	156'83
Señores empleados de la Administración subalterna de Hacienda de La Almunia . . . . .	13'12
Ayuntamiento de Carenas . . . . .	25
Señores empleados de la Administración subalterna de Hacienda de Ejea de los Caballeros . . . . .	13'18

	Pesetas.		Pesetas.
Ayuntamiento de Jarque. . . . .	25	Personal de esta Administración de contribuciones. . . . .	163'90
Plana mayor de Ingenieros del distrito de Aragón. . . . .	146'47	Personal de esta Delegación de Hacienda. . . . .	115'87
Señores Jefes y Oficiales de Sanidad militar del distrito de Aragón. . . . .	171'70	Clero de la Diócesis de Zaragoza. . . . .	1.733
Regimiento de Lanceros del Rey. . . . .	312'20	Señores Jefes y Oficiales del Regimiento de Pontoneros. . . . .	277'58
Excmos. Sres. Generales del distrito de Aragón. . . . .	552'50	Señores empleados de la Administración Subalterna de Hacienda de Belchite. . . . .	10'62
Señores Jefes y Oficiales del cuadro de reclutamiento de Calatayud. . . . .	84'50	Plana mayor de artillería del distrito de Aragón. . . . .	118'02
Señores Jefes y Oficiales del regimiento de caballería reserva núm. 14. . . . .	210'66	Regimiento de caballería Reserva número 14. . . . .	214'12
Señores Jefes y Oficiales del segundo regimiento divisionario de Artillería. . . . .	390'33	Ayuntamiento de Villanueva de Gállego	40
Las Comisiones activas militar, Estado Mayor de Plazas y Clero castrense del distrito de Aragón. . . . .	260'65	Señores Jefes, Oficiales y empleados de la Administración Militar del distrito de Aragón. . . . .	360'95
Regimiento de cazadores de Castillejos. Habilitado del cuadro de reclutamiento de Belchite. . . . .	322'30	Ayuntamiento de Sigüés. . . . .	30
Señores Jefes y Oficiales del depósito de Cazadores núm. 3. . . . .	84'50	Señores Jefes y Oficiales del quinto depósito de Reclutamiento y Reserva de artillería. . . . .	58
Excmo. Sr. D. Joaquín Moscoso, Registrador de la propiedad de Zaragoza. . . . .	122'30	Agente ejecutivo de Borja y su auxiliar. Señores Director, Profesores, Ayudantes y personal subalterno de la Escuela de Comercio de Zaragoza . . . . .	7'50
Batallón depósito de Cazadores núm. 2. Ayuntamiento de Alborge. . . . .	30	Personal de la Granja experimental de Zaragoza. . . . .	55'61
Señores Secretario y Alguacil del Ayuntamiento de Alborge. . . . .	148'63	Personal de la Estación ampelográfica de Zaragoza. . . . .	35'44
Ayuntamiento de Quinto. . . . .	10	Personal del Servicio agronómico de Zaragoza. . . . .	14'34
Idem de Daroca. . . . .	3	Ayuntamiento de María. . . . .	18'07
Idem de Aladrén. . . . .	25	Cuarta compañía del quinto batallón de Artillería de Plaza. . . . .	10
Señores Administrador y empleados de la subalterna de Hacienda de Borja. Señores Administrador y empleados de la subalterna de Hacienda de Caspe. . . . .	13'14	Personal de la Audiencia de Zaragoza. . . . .	20'83
Señores Profesores y dependencia del Instituto provincial de Zaragoza. . . . .	13'21	Personal de Juzgados de primera instancia de la provincia de Zaragoza. . . . .	422'94
Personal de la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de Zaragoza. . . . .	154'06	Colegio de Escribanos de Zaragoza. . . . .	166'72
Regimiento de infantería reserva de Barbastro. . . . .	21'42	Colegio de Procuradores de Zaragoza. . . . .	100
Personal del Archivo de la Delegación de Hacienda de Zaragoza. . . . .	305'80	Personal de la Audiencia de Calatayud. Empleados del Penal de Zaragoza. . . . .	25
Personal de la Intervención de Hacienda de Zaragoza. . . . .	11'65	Ayuntamiento de Pina. . . . .	83'75
Personal de la Administración de propiedades y Resguardo de Sales de la provincia de Zaragoza. . . . .	97'81	Ayuntamiento de Monegrillo. . . . .	85
Señores Recaudadores de contribuciones de la provincia de Zaragoza. . . . .	45'84	Idem de Ainzón. . . . .	25
Personal de esta Delegación de Hacienda. . . . .	155'50	Idem de Ambel. . . . .	20
Señores Abogados del Estado de esta provincia. . . . .	81'27	Personal de la Oficina de trabajos estadísticos de esta provincia. . . . .	70'50
	31'94	Ayuntamiento de Rodén. . . . .	20
		Idem de Undués Pintano. . . . .	23'75
		Idem de Farasdnés. . . . .	15
		Idem de Maleján. . . . .	15
		Idem de Villalengua. . . . .	10
		Idem de Herrera. . . . .	15
			30
			30



	Pesetas.		Pesetas.
Sr. Administrador subalterno de Hacienda de Tarazona. . . . .	13	Personal de comunicaciones de Zaragoza. . . . .	338'15
Ayuntamiento de Escó. . . . .	8	Clases pasivas de Caspe. . . . .	4'68
Ayuntamiento de Longares. . . . .	10	Personal de Montes del distrito forestal de Zaragoza. . . . .	80
Los vecinos de Aguilón. . . . .	14	Centro Mercantil, Industrial y Agrícola de Zaragoza. . . . .	100
Sr. Secretario del Ayuntamiento de Escó. . . . .	2	Ayuntamiento de Alfajarín. . . . .	10
Ayuntamiento de Aguilón. . . . .	10	Señores Jefes y Oficiales de la Comandancia de la Guardia civil de Huesca. . . . .	134'61
Idem de Monreal de Ariza. . . . .	36	Ayuntamiento de Erla. . . . .	10
Idem de Cubel. . . . .	20	Ayuntamiento de Nigüella. . . . .	12'50
Personal de la División Hidrológica del Ebro. . . . .	65'36	Señores Secretario y Conserje de la Academia de Bellas Artes de San Luis de Zaragoza. . . . .	7
Regimiento de la Reserva de Fraga. . . . .	352'30	Señores Pastor y Aramendia, por las Clases pasivas que representan. . . . .	940'08
Señores Profesores y dependencia de la Universidad literaria de Zaragoza. . . . .	660'01	Personal de Obras públicas de la provincia de Zaragoza. . . . .	198'05
Regimiento Reserva de Tarazona. . . . .	312'40	Clases pasivas de Ejea de los Caballeros	2'24
Profesores y dependencia de la Escuela de Veterinaria de Zaragoza. . . . .	109'04	Clases pasivas de Zaragoza. . . . .	359'61
Juzgado municipal de Alfajarín. . . . .	8	D. Manuel León y compañía por las Clases pasivas que representan. . . . .	38'90
Agente y Recaudador y Auxiliar de la primera zona de Pina. . . . .	7	Juzgado municipal del distrito del Pilar por los pueblos de Peñaflor, Villamayor y Zuera. . . . .	53'50
Clases pasivas de Tarazona. . . . .	41	Ayuntamiento de Bordalba. . . . .	34'25
Personal del Gobierno civil de la provincia de Zaragoza. . . . .	56'87	Idem de Paniza. . . . .	125
Personal del Cuerpo de Vigilancia de Zaragoza. . . . .	16'25	Idem de Villadoz. . . . .	20
Personal de la Sección de Fomento de Zaragoza. . . . .	22'50	Idem de Grisén. . . . .	25
Ayuntamiento de Remolinos. . . . .	20	Idem de Fuendejalón. . . . .	50
El Alguacil del Juzgado de Gotor. . . . .	0'62	Idem de Morata de Jalón. . . . .	100
El Secretario del Ayuntamiento de Gotor. . . . .	2	D. José Gonzalvo, por las Clases pasivas que representa. . . . .	20'74
El Ayuntamiento de Gotor. . . . .	15	D. Félix Repollés, por las Clases pasivas que representa. . . . .	774'50
Regimiento de infantería Inmemorial del Rey. . . . .	520'95	D. Mateo Pueyo, por las Clases pasivas que representa. . . . .	175'61
Señores Profesores y empleados de la Escuela de Bellas Artes de Zaragoza. . . . .	37'50	D. Segundo Romero, por las Clases pasivas que representa. . . . .	57'97
Señores Ingenieros de Minas del distrito de Zaragoza. . . . .	31'95	D. Santiago Pallarés, por las Clases pasivas que representa. . . . .	24'75
Señores Profesores del Colegio preparatorio militar de Zaragoza. . . . .	95'93	D. Serafin Cuber, por las Clases pasivas que representa. . . . .	62'30
Ayuntamiento de Nonaspe. . . . .	25	Ayuntamiento de Magallón. . . . .	50
Ayuntamiento de El Buste. . . . .	15	Piscifactoría central del Monasterio de Piedra. . . . .	10
El personal de la subalterna de Hacienda de Calatayud. . . . .	13'18	Registrador de la Propiedad de Borja. . . . .	15
Clases pasivas de Calatayud. . . . .	16'26	Ayuntamiento de Albeta. . . . .	5
Registrador de la propiedad de Barbastro. . . . .	20	Idem de Biota. . . . .	15
D. Agustín Sánchez, Teniente Fiscal de la Audiencia de Calatayud. . . . .	13'74	Idem de Moyuela. . . . .	20
Ayuntamiento y Secretario de Urriés. . . . .	12	Idem de Santa Cruz de Moncayo. . . . .	20
Ayuntamiento de Vera de Moncayo. . . . .	25		
Ayuntamiento de Sos. . . . .	115		
Personal de la Escuela Normal de Maestros y Maestras de Zaragoza. . . . .	44'59		
Ayuntamiento de Lobera. . . . .	10		
		SUMA. . . . .	19.768'52

## SECCIÓN PRIMERA.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

## EXPOSICIÓN.

SEÑORA: Al organizar por Real decreto de 13 de Mayo de 1862 el servicio médico forense para los Juzgados de primera instancia, se atendió en la medida de lo posible á una de las más apremiantes necesidades de la administración de justicia, señalada ya á la consideración de los poderes públicos por la ley de Sanidad de 28 de Noviembre de 1855.

Los resultados de tan importante reforma han correspondido y aun superado á las esperanzas que en ella pudieron fundarse por la valiosa y eficaz cooperación que desde entonces presta aquel Cuerpo á la administración de justicia.

Dificultades de orden puramente económico han hecho imposible mejorar en toda España la situación de esos Auxiliares facultativos de los Tribunales, asignándoles dotación decorosa que fuera á un tiempo recompensa y estímulo de sus servicios, y únicamente el Cuerpo Médico forense de Madrid la obtuvo por Real decreto de 31 de Marzo de 1863. A los demás no ha sido posible concederles otras ventajas que las que les ofrece el Real decreto de 26 de Diciembre de 1889 con la refundición de sus plazas y las modestamente retribuidas de las cárceles de partido y correccionales en el Cuerpo denominado de Médicos auxiliares de la administración de justicia y de la penitenciaría. La dotación señalada á los de Madrid, que en cierto modo los coloca en situación más ventajosa, responde á la mayor suma de trabajo que sobre ellos pesa, acrecentado considerablemente desde el establecimiento del juicio oral, y á la variedad de funciones que se ven obligados á desempeñar, ya individualmente, ya como Corporación consultiva, carácter que les dió el Real decreto de 20 de Marzo de 1865.

No es llegado el momento de pensar en una organización definitiva y completa de tan interesante servicio, para colocarlo á la altura que en otras naciones alcanza; pero los adelantos obtenidos con las diferentes disposiciones hasta ahora dictadas, y con la creación de los Laboratorios de medicina legal, aconsejan persistir en este buen propósito y procurar, por lo menos, que los Médicos forenses de Madrid constituyan una Comisión consultiva especial para entender en todos aquellos asuntos que exijan más amplia y completa ilustración que la ordinaria, supliendo ó rectificando las deficiencias de la práctica, y ofreciendo á los Tribunales mayores y más seguras garantías en sus informes técnicos y profesionales.

Tal aspiración, sin embargo, no puede realizarse sin perfeccionar el actual procedimiento para el ingreso en el Cuerpo, insostenible después de publicado el Real decreto de 26 de Diciembre de 1889.

Admitida hasta ahora la elección en concurso como regla general para la provisión de las vacantes, cree el Ministro que suscribe por todo extremo conveniente, para mayor garantía de acierto, que la Sala de gobierno al formar la terna tenga presente el informe de la Corporación misma. Interesada ella más que nadie en mantener su propio prestigio, podrá con innegable competencia aquilatar el mérito profesional de los aspirantes y apreciar el valor de los servicios que hayan prestado, ya en funciones auxiliares de los Tribunales de justicia, ya en el ejercicio de su profesión.

Pero esta reforma interesante del libre concurso debe completarse con otro turno para la oposición, abriendo así paso á todas las aspiraciones y estimulando á la juventud estudiosa valioso elemento, del cual no cabe prescindir cuando se trata de organizar un Cuerpo que tiene en tan gran parte por base la competencia técnica. Establecidos así los dos turnos alternativos de ingreso, regularizándose el servicio médico forense y el de sustituciones por medio de un reglamento de régimen interior que la misma Corporación proponga, y fijado su carácter consultivo por modo permanente y bien definido, se habrá logrado en la capital de la Monarquía una organización del servicio médico forense tan completa como la consienten el adelanto actual de nuestras reformas jurídicas y la situación económica del Estado.

Con el fundamento de estas consideraciones el Ministro que suscribe, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 22 de Octubre de 1891.—Señora:—A los R. P. de V. M. Raimundo Fernández Villaverde.

## REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Gracia y Justicia;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Cuerpo Médico forense de Madrid constará de 10 individuos, dos para cada uno de los cinco Juzgados de instrucción, con el haber anual que les está asignado, ó el que en lo sucesivo se les señale en concepto de Auxiliares de la administración de justicia en lo criminal, y con los derechos que les correspondan por los servicios que presten en los Juzgados municipales conforme al Arancel anejo al Real decreto de 13 de Mayo de



1862. Deberán también auxiliar á los respectivos Juzgados de primera instancia en todos los asuntos que se sustancien de oficio, quedando para los demás en libertad de acción y sujetos como peritos á las prescripciones de las leyes.

Art. 2.º El Cuerpo Médico forense de Madrid, á tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Marzo de 1869, se considerará como Corporación consultiva en toda clase de asuntos médico-legales.

Art. 3.º Como tal Corporación consultiva se subdividirá para el mejor despacho de los asuntos en las tres Secciones siguientes:

Primera. De Medicina y Cirujía.

Segunda. De Toxicología y Biología.

Tercera. De Medicina mental y Antropología.

Cada Sección se compondrá de tres individuos, según la especial competencia respectiva. El Presidente del Cuerpo lo será de las tres Secciones, y tendrá en ellas voto de calidad para dirimir los empates. Las Secciones formularán los dictámenes sobre los asuntos que les correspondan para someterlos á la deliberación de la Corporación en pleno.

Art. 4.º El Cuerpo Médico forense de esta Corte dependerá como hasta ahora del Ministerio de Gracia y Justicia, y funcionará á las inmediatas órdenes y bajo la vigilancia del Presidente y de la Sala de Gobierno de la Audiencia de Madrid.

Art. 5.º Cada bienio, en los quince primeros días del año judicial la Corporación elegirá un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Vicesecretario.

Art. 6.º La misma Corporación redactará dentro del término de dos meses, á contar desde la publicación de este decreto, un proyecto de reglamento para su régimen interior, que elevará el Presidente para su aprobación al Ministerio de Gracia y Justicia. Entre tanto seguirá rigiéndose por el actual reglamento de 14 de Abril de 1866.

Art. 7.º Las vacantes de Médicos forenses de los Juzgados de instrucción de Madrid se proveerán alternativamente por concurso y por oposición, una en cada turno. La primera vacante que ocurra después de la publicación del presente decreto se llenará por concurso.

Art. 8.º Para aspirar al concurso se requiere: ser español de estado regular; haber cumplido veinticinco años; ser Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirujía con título obtenido en Universidad costeada por el Estado; haber ejercido la profesión durante ocho años por lo menos; ser de buena conducta moral y profesional; no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad señalados en el art. 110 de la ley orgánica del Poder judicial.

Art. 9.º El concurso para la provisión de las vacantes que correspondan á este turno, se anun-

ciará en la *Gaceta de Madrid* por el Presidente de la Audiencia de esta Corte. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ministro de Gracia y Justicia, presentándolas con los documentos necesarios en el Juzgado de instrucción del distrito á que corresponda la vacante dentro del término de veinte días, á contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en la *Gaceta*. El Juez de instrucción remitirá las solicitudes con los documentos al Presidente de la Audiencia.

Art. 10. La Sala de gobierno de la Audiencia de Madrid, con vista de las solicitudes y documentos recibidos, pedirá informe al Cuerpo Médico forense y elevará al Ministerio de Gracia y Justicia propuesta en terna para la plaza de cuya provisión se trate, acompañando dicho informe y los expedientes personales de todos los aspirantes.

Art. 11. Las vacantes cuya provisión corresponda al turno de oposición, se anunciarán también por el Presidente de la Audiencia en la forma y términos que se exigen para el concurso en el art. 9.º de este decreto. Recibidas las instancias documentadas, el Presidente de la Audiencia las remitirá al del Tribunal de oposiciones, ante el cual han de practicarse los ejercicios que el reglamento determine.

Art. 12. Formarán el Tribunal de oposiciones á las plazas de Médicos forenses de Madrid: un Magistrado de la Audiencia de Madrid, designado por el Ministro de Gracia y Justicia; un individuo de la Real Academia de Medicina, nombrado por la propia Academia; el Catedrático de la asignatura de Medicina legal de la Facultad de Medicina de Madrid, y dos Médicos forenses de Madrid, designados por el Ministro á propuesta del Cuerpo. La Presidencia corresponderá al Magistrado de la Audiencia de Madrid, y el más moderno de los Vocales forenses desempeñará las funciones de Secretario. El Tribunal, juzgando los ejercicios, elevará al Ministerio, también en forma de terna, su propuesta.

Art. 13. El Cuerpo Médico forense de Madrid formulará á la mayor brevedad posible el proyecto de reglamento para las oposiciones.

Art. 14. Todos los individuos que formen este Cuerpo figurarán en un escalafón que se publicará en la *Gaceta*, comprendiéndose en él á los actuales propietarios por el orden de antigüedad en la posesión de sus cargos, y ocupando los que ingresen después, sea por oposición ó por concurso, los números inferiores, según la fecha en que se hubiesen posesionado.

Art. 15. Cuando las necesidades del servicio lo exijan, á juicio de la Sala de gobierno de la Audiencia de Madrid, el Ministro de Gracia y Justicia nombrará Médicos forenses sustitutos que reempla-

cen á los propietarios en ausencias y enfermedades. Su nombramiento se ajustará á las reglas establecidas para los concursos en los artículos 9.º y 10 de este decreto, y su número no podrá exceder del de propietarios.

Art. 16. Los servicios que presten los sustitutos durante cuatro años les servirán de mérito, á juicio del Cuerpo y de la Sala de gobierno, en los concursos para plazas en propiedad á que se refiere el art. 8.º

Art. 17. Los actuales Médicos forenses sustitutos continuarán en el desempeño de su cargo, sirviéndoles, en iguales términos de mérito para los concursos los servicios que hayan prestado hasta la fecha del presente decreto.

Dado en Palacio á veintidos de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—María Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Raimundo Fernández Villaverde.

(Gaceta 24 Octubre 1891).

## SECCIÓN SEGUNDA.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### SECCIÓN DE FOMENTO.—Minas.

No habiendo cumplido D. Casimiro Martínez Sarrafi con lo que dispone el art. 56 del reglamento de 24 de Junio de 1868, relativo á la entrega del papel de pagos al Estado por reintegro del timbre del título de propiedad y derechos de pertenencias de la mina de sal gemma, titulada «Felicidad», sita en término de Torres de Berrellén, he resuelto declarar cancelado el expediente de referencia y franco y registrable el terreno de aquélla.

Lo que he dispuesto anunciar en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 26 de Octubre de 1891.—El Gobernador, Francisco Fernández de Navarrete.

## SECCIÓN QUINTA.

### ARAGÓN

#### COMANDANCIA GENERAL SUBINSPECCIÓN DE INGENIEROS

Hallándose vacante la plaza de Maestro de obras militares de Santa Cruz de Tenerife (Canarias), que deberá cubrirse por oposición en dicha ciudad el día 7 de Enero de 1892, se anuncia al público á fin de que los aspirantes á dicho destino consulten la *Gaceta* núm. 278, correspondiente al día 5 del mes actual, para enterarse de los documentos que han de acompañar á la solicitud, ventajas de dicho destino y materias de que han de ser examinados.

Zaragoza 20 de Octubre de 1891.—El T. C., Comandante, Secretario, José Abeilhé.

## SECCIÓN SEXTA.

Los repartos gremiales de los grupos de líquidos y alcoholes de esta villa para cubrir el encabezamiento de consumos en el corriente año, formados por los Síndicos respectivos, se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por tiempo de ocho días.

Cariñena 23 de Octubre de 1891.—Manuel Ruíz.

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1889-90, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, durante las horas hábiles, á fin de que puedan ser examinadas por cuantos vecinos lo deseen, y reclamar por escrito lo que contra ellas crean procedente.

Villalengua 24 de Octubre de 1891.—El Teniente Alcalde ejerciente, Mariano Tarragona.—De su orden, Matías Herrero Pérez, Secretario.

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes al año 1889 á 1890, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, para que durante este periodo puedan examinarlas y hacer las reclamaciones que los interesados crean convenientes.

Mezalocha 22 de Octubre de 1891.—El Alcalde ejerciente, Julián Cardiel.

## SECCIÓN SÉPTIMA

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

##### Calatayud.

D. Martín Perillán Marcos, Juez instructor de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que para pago de costas en causa criminal, y con rebaja del 25 por 100 de la tasación, se vende en pública subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 17 de Noviembre próximo, á las diez de su mañana, como de la pertenencia de Mateo Gaspar Bellido,

Una viña, secano, sita en la partida de la Balsa nueva, término de Illueca, de cabida 5 áreas; linda por E. con otra de Frutos Gaspar, por S. con la de Vicente Vicente, y por O. y N. con la de Silverio Castillo: tasada en 37'50 pesetas.

Y para que llegue á conocimiento del público se expide el presente; advirtiéndole que no se admitirá postura que no sea arreglada á derecho; que los títulos de propiedad no están corrientes, y que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo, la cual se devolverá en el acto, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará como garantía de su obligación.

Dado en Calatayud á 24 de Octubre de 1891.—Martín Perillán Marcos.—D. S. O., Roque Romeo,



## JUZGADOS MUNICIPALES.

Zaragoza.—Pilar.

D. Enrique Roig Barreros, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia dimanante de autos seguidos, contra D.<sup>a</sup> Gertrudis Mauri y don José Bisbal, á petición de la representación de don Antonio Aznar y Pueyo se ha acordado requerir á los expresados D. José Bisbal y D.<sup>a</sup> Gertrudis Mauri, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por ser desconocido el domicilio de aquéllos, presenten liquidación de productos y gastos de los bienes que sitos en Plascencia pertenecieron á la ración fundada por el Doctor Jiménez de Ayerbe, por el período que abraza desde el día 30 de Septiembre de 1873 á igual día y mes del año actual; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza á 23 de Octubre de 1891.—Enrique Roig.—Por mandado de S. S., Bibiano Pérez.

La Almunia.

D. Antonio Ardid y Contin, Juez municipal de La Almunia de D.<sup>a</sup> Godina:

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de esta villa, por renuncia del que había nombrado, se anuncia por medio del presente por término de ocho días, para que el que quiera solicitarla remita la solicitud á este Juzgado dentro de dicho término.

Dado en La Almunia á 23 de Octubre de 1891.—Antonio Ardid.—D. S. O., Pedro Martínez, Secretario interino.

Para anisados **RAFAEL MONGE** Blancas, 5, Zaragoza

PARTE NO OFICIAL.  
ANUNCIOS.

## BANCO DE ESPAÑA

## SUCURSAL DE ZARAGOZA

Habiéndose extraviado dos resguardos de depósitos transmisibles, señalados con los números 5.922 y 6.244, de pesetas nominales 65.000 y 25.000 respectivamente, en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, constituidos ambos por D. Mariano Torres Penén en 1.<sup>o</sup> de Abril y 30 de Octubre de 1890, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de inserción de este anuncio en los periódicos oficiales de Madrid y Zaragoza, según determinan los artículos 9.<sup>o</sup> y 237 del reglamento reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta Sucursal expedirá los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos, y quedando exenta de toda responsabilidad.

Zaragoza 8 de Octubre de 1891.—El Secretario, Carmelo Serrano.

## QUINTAS.

LA POSITIVA. Asociación para el presente reemplazo de mozos sorteables de las cinco zonas de Aragón.

Con esta denominación se ha constituido la sociedad LA POSITIVA para los que gusten asociarse á la misma. Cada socio depositará al inscribirse **650 pesetas para la redención de todo servicio activo en la Península y Ultramar, y 90 pesetas para la suerte de Ultramar solamente.**

Los depósitos se constituirán por los mismos interesados ú otra persona que los represente, en el Banco de España de esta capital.

Las oficinas de esta Sociedad quedan instaladas en esta ciudad, plaza de San Antonio Abad, núm. 11, piso segundo, donde se darán cuantos antecedentes juzguen necesarios, y pueden dirigirse al Presidente de la misma D. Mariano Alfranca.

NOTA. En las circulares que se repartirán se expresan las bases y condiciones de esta Sociedad.

600 Á 1.000 PESETAS  
DE BENEFICIO MENSUAL

podrán ganarse con solo un pequeño capital de 250 pesetas, como Representante depositario general de un artículo exclusivo de primera necesidad universal, privilegiado y premiado. Las personas formales que puedan cumplir las condiciones exigidas, recibirán inmediatamente instrucciones detalladas con solo indicar su dirección con exactitud y claridad. Dirigirse á

MR. RICHARD SCHNEIDER

*Inventore y fabricante, en Paris, 22, rue d'Armaillé, 22, en PARIS.*

La Casa recibe y se encarga de la venta de todos productos de España en los mercados de Francia.

# JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.<sup>a</sup> decena de Octubre de 1891.

DÍAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLAS.			
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.		
	Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..	Total.....		Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..			Total.....	
11...	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	2
12...	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1
13...	2	1	3	»	1	1	4	»	»	»	»	»	»	»	»	4
14...	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	3
15...	3	3	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	»	6
16...	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1
17...	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	3
18...	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	2
19...	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1
20...	3	1	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	4
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	14	12	26	»	1	1	27	»	»	»	»	»	»	»	»	27

Zaragoza 21 de Octubre de 1891.—El Juez municipal, Estanislao Hernando.

DEFUNCIÓNES registradas en este Juzgado municipal del Pilar durante la 2.<sup>a</sup> decena de Octubre de 1891, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11...	2	»	»	2	3	»	1	4	6
12...	1	2	»	3	»	»	»	»	3
13...	3	»	»	3	1	»	»	1	4
14...	2	»	»	2	1	»	»	1	3
15...	1	»	1	2	»	1	»	1	3
16...	1	»	»	1	1	»	1	2	3
17...	1	1	»	2	2	2	»	4	6
18...	»	»	»	»	»	»	»	»	»
19...	1	»	1	2	4	1	»	5	7
20...	»	1	»	1	3	»	»	3	4
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	12	4	2	18	15	4	2	21	39

Zaragoza 21 de Octubre de 1891.—El Juez municipal, Estanislao Hernando.